



0000011

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL AUMENTO DE CAPITAL ASIGNADO DE LA SUBCURSAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA CESEL S.A. DE NACIONALIDAD PERUANA

Se comunica al público que la compañía extranjera **CESEL S.A.**, de nacionalidad peruana, aumentó su capital asignado de US\$ 2.000,00 a USD \$ 25.000,00, en los términos constantes en la protocolización efectuada el 10 de febrero del 2014, ante la Notaria Trigésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito. Los documentos otorgados en el exterior, relativos al aumento de capital asignado se califican de suficientes por la Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.2014.1989 de 22 de mayo del 2014 y se inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de junio del 2014.

Distrito Metropolitano de Quito, 20 de Junio de 2014

Ab. Álvaro Guivernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO,
SUBROGANTE

(151680)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL
DEL CANTÓN SALITRE

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: JAIME GUSTAVO ALVARADO CASTRO, CARLOS ANTONIO ALVARADO CASTRO, JULIO GILBERTO ARREAGA LEON, TEOFILO EUGENIO ARREAGA LEON, MOISES ARREAGA MATAMOROS, TERESA CATALINA ARREAGA LEON, JORGE EDUARDO BURGOS IZAGUIRRE, SEBASTIAN APARICIO GOMEZ MARTINEZ, JOSE LOPEZ LEON, MAXIMO JOSE LOPEZ MARTINEZ, VICENTE ARTURO MARTINEZ CASTRO, SEGUNDO FERMIN MARTINEZ VERA, JOSE APARICIO MATAMOROS LEON, JORGE EDUARDO MORAN BARZOLA, PASTOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAS

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: PRESUNTOS PROGENITORES O PARIENTES HASTA EL TERCER GRADO DE CONEXIÓN DE LA NIÑA CINTHIA VERONICA MORALES ACOSTA

LE HAGO SABER: Que prevenida la competencia corresponde a este juzgado conocer de la APTITUD LEGAL DE ADOPTABILIDAD N° 0488-2013, seguido por el Ab. HANS ALLAN LOPEZ NAVAS, con Poder Especial con Procuración Judicial otorgado por JORGE LENIN ESTRELLA BENAVIDES, por los derechos que representa de coordinador zonal 8 encargado de GUAYAS, en contra de los presuntos padres o en su caso sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad de la niña CINTHIA VERONICA MORALES ACOSTA.

ACTOR: Ab. HANS ALLAN LOPEZ NAVAS, con Poder Especial con Procuración Judicial otorgado por JORGE LENIN ESTRELLA BENAVIDES, por los derechos que representa de coordinador zonal 8 encargado del MIES-GUAYAS.

DEMANDADOS: Presuntos progenitores o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad de la niña CINTHIA VERONICA MORALES ACOSTA.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que la señora JUZGA mediante Sentencia declare en APTITUD LEGAL DE ADOPTABILIDAD de la niña CINTHIA VERONICA MORALES ACOSTA de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 4 del artículo 158 y en los artículos 269 y 270 de la Constitución y Adolescencia y consecuentemente se la declare en APTITUD LEGAL DE ADOPTABILIDAD, por encontrarse en total estado de abandono.

AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS.- JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAS. Guayaquil, Jueves 12 de junio del 2014 a las 08h21: **VISTOS:** Esp. Ab. MARCIA MONTERO TRUJILLO, en mi calidad de Juez del Juzgado Quinto de la Niñez y Adolescencia del cantón Guayaquil, avoco conocimiento presente causa.- En lo principal, por cuanto parte actora la actora Ab. HANS ALLAN LOPEZ NAVAS, con Poder Especial con Procuración otorgado por JORGE LENIN ESTRELLA BENAVIDES, por los derechos que representa de coordinador zonal 8 encargado, que contiene especial para realizar dicho juramento conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda del poder que en original se hace constar a folios 93 a 96 de los autos, e indica: "la individualidad o residencia de los padres o en su caso sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, de la menor CINTHIA VERONICA MORALES ACOSTA, ha cumplido con lo establecido en el Código de Procedimiento Civil, y por cuanto ha solicitado se inicie procedimiento para la APTITUD LEGAL DE ADOPTABILIDAD, respecto de la niña CINTHIA VERONICA MORALES ACOSTA, acción propuesta en contra de los presuntos padres o en su caso sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, de la niña antes mencionada, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 158 numeral 2 y 270 del Código de la Niñez y Adolescencia, por lo que las investigaciones para determinar, identificar y ubicar los lugares de residencia de la madre o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad ausentes o desaparecidos de la niña CINTHIA VERONICA MORALES ACOSTA.- La investigación busca además determinar de su situación social, familiar y legal, en concordancia con el Art. 268 del Código de la Niñez y la Adolescencia y los Arts. 208 y 209 del Código de Procedimiento Penal.- La citación por la prensa, a los presuntos progenitores, o familiares de la citada niña, e de amplia circulación nacional, Expreso, Telégrafo, El Comercio, conforme lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil; se hace saber a la parte demandada se le advierte la obligación que tiene de comparecer a este proceso de señalar casilla judicial y correo electrónico en esta ciudad de Guayaquil, para sus notificaciones, en caso de que no compareciera considerado (a) o declarado (a) rebelde, transcurridos 20 días después de la fecha de publicación, se convocará a las partes a la Audiencia de Conciliación y contestación de la demanda, conforme determinan los artículos 271 y siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia en concordancia con lo dispuesto en los artículos 7, 9 y 15 del Instructivo para la declaración de adoptabilidad, resuelto por el Consejo Nacional de la Judicatura, publicado en el Registro Suplemento 882 de 30-ene-2013.- Elabórese el correspondiente extracto de citación entregado a la parte accionante para la gestión y publicación respectiva.- CÚMPLASE. JUZGA TITULAR DE LA CAUSA: AB. MARCIA MONTERO TRUJILLO, JUEZ DEL JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE LA CORTE PROVINCIAL DE GUAYAS Y ABOGADA ANA ISABEL GARCIA ALONZO SECRETARIA QUE CERTIFICA.

Guayaquil, 12 de Junio del 2014

AB. ANA I. GARCIA ALONZO
SECRETARIA
Juzgado Quinto de la Niñez y Adolescencia de Guayaquil

Jul. 14-23; Ago. 01

fallecido FERMIN MARTINEZ TORRES, LUCILA ALVARADO ROMERO Heredero de SACARIAS LEON RUGEL, así como los herederos presuntos y desconocidos de los antes indicados.

OBJETO DE LA DEMANDA: El demandante solicita al Juez que declare en su Prescripción Adquisitiva de Dominio del lote de terreno No. 34 de 2.8746 has de del predio rustico denominado Hacienda La Esperanza ubicado en la Parroquia Salitre, Provincia del Guayas.

JUEZ DE LA CAUSA: ABG. RICHARD INTRIAGO PINARGOTE JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALITRE.

AUTO INICIAL: Salitre, Viernes 13 de febrero del 2014, las 11h37. **VISTOS:** La declaración de prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio que deduce ISMAEL OLIMP MATAMOROS, por sus propios derechos, se la califica de clara, precisa y con lo que se la admite al trámite en el juicio Ordinario. En conformidad con lo p los Arts. 396 y 397 del código de Procedimiento civil, traslado a los accion que propongan las excepciones dilatorias y perentorias de la que se creverer